

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2677

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio , con la empresa El Acuerdo S.A. , cuyo modelo se acompaña , a los fines de implementar el medio boleto estudiantil para jóvenes de esta Ciudad que cursan sus estudios en la ciudad de Pergamino , y para el presente Ejercicio.-----

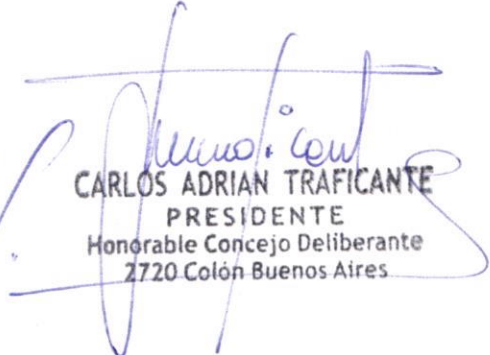
ARTÍCULO 2°: De Forma.-----

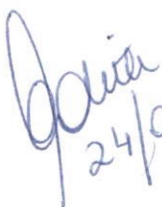
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL SIETE , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario




CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires


24/04/07.



MUNICIPALIDAD DE COLON

2720 - COLON - (B.A.)

CONVENIO

En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de Abril de 2.007, entre la MUNICIPALIDAD DE COLON (B.A.), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. RICARDO MIGUEL CASI, D.N.I. 10.958.765, constituyendo domicilio en el Palacio Municipal sito en calle 51 y 17 de esta ciudad; por una parte, en adelante "EL MUNICIPIO" y la empresa de transporte público de pasajeros "EL ACUERDO S.A.", con domicilio en calle 24 entre 46 y 47 de Colón (B.A.), representada en este acto por el Sr. JOSE ROIGE, L.E. 4.663.104, quien invoca facultades suficientes para celebrar el presente, por la otra parte, en adelante "LA EMPRESA", se conviene celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Entre EL MUNICIPIO y LA EMPRESA, celebran el presente convenio, a los efectos de implemetar el medio boleto estudiantil, conforme se detallará en las cláusulas posteriores, evitando de este modo los trastornos burocráticos y de control que implicaría el otorgamiento de una beca a cada uno de los estudiantes, pudiendo de esta manera, lograr el mismo objetivo de manera eficiente y universal.-----

SEGUNDA: LA EMPRESA se compromete a implementar el *medio boleto estudiantil*, cuyo valor es de PESOS TRES (\$3,00) por persona y por viaje, para todos aquellos estudiantes domiciliados en Colón (B.A.), que cursen sus estudios terciarios y/o universitarios en la ciudad de Pergamino, cualquiera sea el horario de utilización del servicio.-----

TERCERA: Las partes convienen en celebrar el presente desde el mes de Abril de

2.007 hasta el mes de Julio de 2.007 inclusive, con opción a prórroga hasta el mes de diciembre de 2.007 inclusive. La parte que desee hacer uso de la opción a prórroga deberá notificárselo fehacientemente a la otra con 30 días de anticipación al vencimiento del presente contrato, debiendo la otra parte manifestar si presta conformidad. En caso de silencio se entenderá que no desea hacer uso de la opción de prórroga.-----

CUARTA: LA EMPRESA se compromete a mantener hasta el mes de Julio de 2.007, en el período lectivo regular, el servicio incorporado especialmente para los estudiantes, cuyos horarios son 16 horas COLON-PERGAMINO; y después de las 22:00 horas PERGAMINO-COLON. Asimismo arbitrará los medios posibles, para ingresar hasta el Establecimiento que concurren la mayoría de los estudiantes, sito en Bv. Colón y San Martín ("El Nacional"). Dicho compromiso no contempla la situación que se plantea los días de paro docente, ya que el "servicio especial" no puede sostenerse para un mínimo de pasajeros, inferior a cinco estudiantes.-----

QUINTA: Teniendo presente que el boleto común Colón-Pergamino, Pergamino-Colón, cuesta Seis Pesos (\$6), LA EMPRESA se compromete a absorber un peso con cincuenta (\$ 1,50) por boleto (25%) y otro peso con cincuenta (\$ 1, 50) (25%) a contemplarlo como parte del subsidio estudiantil Municipal, logrando de esta manera el medio boleto (50%) de Tres Pesos (\$3,00) por viaje.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) pagaderos a LA EMPRESA por mes vencido, durante el período de abril, mayo, junio y julio inclusive. De esta manera se simplifica y universaliza la implementación del sistema becario para el medio boleto estudiantil-----

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar un carnet a cada estudiante, identificadorio de su calidad de estudiante terciario/ universitario en establecimientos de la ciudad de Pergamino, y efectuar un control periódico de su regularidad en el cursado de las respectiva carreras. Dicho carnet podrá ser requerido



por la empresa en cada viaje.-----

En prueba de conformidad y mutuo acuerdo, previa lectura y ratificación, se firman
dos ejemplares del presente convenio.-----